

RESOLUCIÓN No. 301 DEL 2024

(noviembre 08 de 2024)

“Por medio de la cual se adoptan medidas con ocasión de la reubicación de los comerciantes de la plaza de mercado central del municipio de Acacías”

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE ACACIAS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto Municipal 012 de 02 de enero de 2024, la Ley 769 de 2002, Decreto Único Reglamentario 1079 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 24 de la Constitución Nacional establece que todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional con las limitaciones que establezca la Ley, por lo que está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantizar la comunidad y seguridad de los habitantes.

Que la Ley 769 de 2002 regula la circulación de peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, agentes y vehículos por las vías públicas o privadas que estén abiertas al público, así como la actividad y procedimientos de las autoridades de tránsito, bajo los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, la libre circulación, la oportunidad, el cubrimiento y la libertad de acceso.

Que el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que son autoridades de tránsito, entre otros, el Alcalde y los Organismos de Tránsito de carácter Departamental, Municipal o Distrital.

Que el artículo 7 de la Ley 769 de 2002 consagra que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio; sus acciones deben encaminarse a la prevención y asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 ibidem, consagra que sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que el artículo 75 de la Ley 769 de 2002, establece que en la vía urbana donde esté permitido el estacionamiento, se podrá hacerlo sobre el costado autorizado para ello, lo más cercano posible al andén o al límite lateral de la calzada no menos de treinta (30) centímetros del andén y a una distancia mínima de cinco (5) metros de la intersección.

Que por razón de las obras de remodelación de la plaza de mercado central del Municipio de Acacías se dispuso la reubicación y traslado de los comerciantes que ejercían su actividad en dicho centro, a diferentes sitios del municipio, dentro de ellos la carrera 20 entre calles 12 y 13 y dentro del proceso de articulación de las actividades de comercio con la movilidad se modificó el sentido vial de la carrera 20 entre calle 11 y 13 la cual dejó de ser unidireccional y se habilitó doble sentido de circulación.

Que como consecuencia de la habilitación de la carrera 20 entre calles 11 y 13 como vía de doble sentido de circulación surge la necesidad de extender esta medida al tramo de vía de la carrera 20 entre calles 13 y 14 para armonizar los sentidos viales y garantizar la continuidad en la movilidad, así como regular el parqueo de la carrera 20 entre calles 11 a 14.

Que es deber del Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo con las necesidades de los ciudadanos, los transportadores y comerciantes, en procura de lograr un uso óptimo del espacio público.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente el sentido vial de la carrera 20 entre calle 11 y 14 la cual dejará de ser unidireccional y quedará de doble sentido de circulación.

ARTICULO SEGUNDO: Disponer que el parqueo transitorio de vehículos sobre la carrera 20 entre calles 11 y 14, será únicamente por el costado izquierdo, en el horario de las 06.00 a.m. a las 18.00 horas.

ARTICULO TERCERO: El incumplimiento de lo contemplado en esta Resolución será sancionado conforme a las normas pertinentes del Código Nacional de Tránsito

ARTICULO CUARTO: Las medidas señaladas en esta resolución serán socializadas por el Instituto de Tránsito y Transporte de Acacías, durante los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Acacías (Meta) a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).


VÍCTOR ALFONSO CRUZ DAZA
Director Instituto de Tránsito y Transporte de Acacias

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Blanca Moya de Vega	CPS	